



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 261 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco,

06 JUN 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°191-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 03 de junio del 2024, informe N°0322-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 29 de mayo de 2024, Informe N°224-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 20 de mayo de 2024, Informe N°150-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 03 de mayo del 2024, y expediente con registro N°110343-2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, según expediente con registro N°110343-2024, solicitud presentada por la Sra. Fructuosa Cano Condori, identificada con DNI N°23833900, solicita pago por vacaciones truncas;

Que, con respecto a las vacaciones, el artículo 24 del Decreto Legislativo N°276-Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público señala lo siguiente:

"artículo 24.- son derechos de los servidores públicos de carrera:
Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos..."

Por su parte, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Decreto que aprueba el reglamento de la carrera administrativa, establece:

"artículo 104.-el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes..."

Hagamos
HISTORIA



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4, indica:

"4.1 compensación vacacional: es a compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afectada a carga social."

"4.2 compensación por vacaciones trucas: es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afectada a carga social."

Que, según Resolución Gerencial N°124-2024-GR CUSCO/GERAGRI, la ex servidora Sra. FRUCTUOSA CANO CONDORI, ceso el 31 de marzo del 2024.

Que, según informe N°150-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, emitido por el área de control de personal, la SRA. Fructuosa cano Condori, cuenta con 23 días pendientes de uso físico de vacaciones correspondientes al periodo 2023 y laboro durante 03 meses en el año 2024, respecto a los días de vacaciones faltantes del periodo 2020 indicados en el informe, se debe tener en cuenta el artículo 65° del reglamento de control de asistencia y permanencia del personal:

"el uso de descanso físico por vacaciones puede acumularse hasta por dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones del servicio, debidamente justificado."

Que, en consecuencia, de la norma citada, se tiene que la compensación vacaciones y vacaciones trucas debe ser calculada según norma vigente al momento que sucedió el hecho generador del beneficio; es decir, el 31 de marzo del 2024, fecha de cese de la ex servidora.

Que, en tal sentido, el cálculo se efectúa en base al monto único consolidado (MUC) y beneficio extraordinario transitorio (BET), tal como se muestra a continuación:

TABLA N°01
CALCULO DE COMPENSACION VACACIONAL

REMUNERACION			COMPENSACION	VACACIONAL
MUT	BET	TOTAL DE REMUNERACION	DIAS VACACIONALES	IMPORTE
S/847.00	S/30.09	S/877.09	23	S/672.44
		TOTAL:		S/672.44

TABLA N°02
CALCULO DE VACACIONES TRUCAS

Hagamos
HISTORIA

Av. 28 de Julio 3560, Cusco 84001001 - Perú
www.gob.pe/regional-cusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MUC	REMUNERACIÓN		VACACIONES	TRUNCAS
	BET	TOTAL DE REMUNERACIÓN	DÍAS TRABAJADOS	IMPORTE
S/847.00	S/30.09	S/877.09	90	S/219.27
		TOTAL		S/219.27

De la presente liquidación, se concluye que la ex servidora Sra. FRUCTUOSA CANO CONDORI le corresponden los siguientes conceptos:

TABLA N°03
CALCULO DE LIQUIDACION

N°	CONCEPTO	IMPORTE	ESSALUD
1	Compensación vacacional	S/672.44	S/80.25
2	Vacaciones trucas	S/219.27	
	TOTAL	S/891.71	S/80.25

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS, por única vez, a la Sra. FRUCTUOSA CANO CONDORI, ex servidora de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, durante el periodo laborado, por la suma total de S/891.71(ochocientos noventa y uno con 71/100 soles) y un aporte a ESSALUD de S/80.25 (ochenta con 25/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, y a las instancias que corresponda de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Pro. 000-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024
www.gob.pe/regioncusco-gragri